Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), doce (12) de marzo de dos, mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 247

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
Demandado:	MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ
Radicado:	76-834-40-03-004-**2018-00140-00**

ASUNTO:

Mediante escrito que obra a folio 65 del Cdno ppal., la apoderada judicial de la entidad demandante solicita al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de descuentos realizados a la demandada.

De acuerdo con la última liquidación de crédito visible a folio 45, la misma ascendía a la suma de $**4.520.000,** y costas por valor de **$321.900**[1] para un total de **$4.841.900.**

Desde esa última liquidación se han entregado títulos a la parte actora por valor de **$4.382.285**[2]; quedando así un saldo pendiente por cubrir a la demandante por valor de **$479.615;** y teniendo en cuenta que por la presente ejecución se encuentran consignados de depósitos judiciales del Banco Agrario pendientes de entregar por valor de **$ 1.526.360;** con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales, e incluso queda un remanente que debe ser entregado a la señora MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ en calidad de demandada, por lo tanto, se procede a decretar la terminación por pago total de la obligación, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado de oficio, el presente proceso **EJECUTIVO** con decisión de fondo adelantado por la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000** contra la señora **MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la demandante Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificada con No. de C.C.66.832.375 y T.P No 99.542, quien cuenta con facultades para recibir, el pago de los siguientes títulos judiciales para cubrir el monto total de la obligación, que asciende a la suma de **$479.615**

No. DE TITULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
469550000437515	17/09/2020	$ 163.247,00

[1] Fl.51 Cdno Ppal
[2] Fl.55,58,61 ibidem

469550000438242	05/10/2020	$ 163.247,00
469550000439680	05/11/2020	$ 163.247,00

TERCERO ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada señora MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ, identificada con No. de C.C.31.195.452 el pago de los siguientes títulos judiciales que a continuación se relacionan:

No. DE TITULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
469550000441390	09/12/2020	$ 163.247,00
469550000441605	14/12/2020	$ 385.009,00
469550000442707	08/01/2021	$ 163.247,00
469550000443748	05/02/2021	$ 162.558,00
469550000445136	05/03/2021	$ 162.558,00

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la medida previa decretada en el auto, interlocutorio No. 1761 del 13 de diciembre de 2017, consistente en:

- el embargo y retención del 20% del salario primas y demás beneficios, que devenga la demandada señora **MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ** identificada con C.C No. 31.195.452 como empleada de la Gobernación del Valle del Cauca. **COMUNÍQUESE** al pagador o quien haga sus veces de la Subdirección de Tesorería de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 044 del 16 de enero del 2018**. Líbrese el oficio correspondiente.**

QUINTO: DISPONER el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

SEXTO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 039

Hoy 15 de marzo de 2021, a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario